CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 09 Año 2025

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** X **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Oficina de Informática

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
IV. Obligaciones del Contratista
V. Clasificación UNSPSC
VI. Valor estimado del contrato
VII. Antecedentes Históricos
VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
XI. Forma de Pago
XII. Forma y lugar de Entrega
XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
XV. Criterios de desempate
XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
XIX. Experiencia e idoneidad
XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; es una persona jurídica, con autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

En el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional – Generamos Transformación Social 2021-2025, la Oficina de Informática apoya transversalmente todos los proyectos y actuaciones desde las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, define en el eje estratégico ENTORNOS PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE LA CALIDAD líneas de acción que permiten fomentar las bases y el correcto funcionamiento de los servicios de las Tics en los procesos administrativos y académicos para el cumplimiento de la misión garantizando la disponibilidad y seguridad en hardware y software, su actualización y mejora continua, alineados con procesos de calidad que beneficien la comunidad universitaria.

El proceso por realizar se encuentra en el proyecto: 5 Entornos para el Desarrollo Organizacional y Gestión de la Calidad, Nombre y número de la línea del PEDI, relacionada a este proceso: 5.2 Gestión de la Tecnología para la Modernización Institucional, Nombre y número del indicador del PEDI relacionado este proceso: 521 Gestión la infraestructura tecnológica, Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso: ejecución del plan estratégico de las tecnologías de la información (PETI).

Actualmente la IUE cuenta con un servicio de red WLAN (Red Inalámbrica Local) y conectividad inalámbrica Wi-Fi a Internet, con 9 controladoras (es un dispositivo que centraliza la gestión y configuración de múltiples puntos de acceso (AP) WiFi), con 69 dispositivos AP (Access Point) que distribuyen el servicio de red de manera inalámbrica por todo el campus universitario; pero estos dispositivos cuentan con una obsolescencia tecnológica, esto quiere decir que no cuenta con actualizaciones disponibles ni garantía por parte del fabricante.

En la IUE se cuentan con rack o cuartos de distribución donde por lo general se cuenta con switches para realizar la conexión, dentro del análisis se diagnosticó que en el bloque 7 se hace necesario adquirir un switche de distribución.

Debido al déficit en cuanto a la cobertura en conectividad en algunos espacios de la Institución, y los constantes bloqueos e inestabilidad de la red WLAN actual, se manifiesta el interés de mejorar las coberturas, ganando estabilidad para las diferentes conexiones inalámbricas y actualizándonos en la tecnología, toda vez que los nuevos dispositivos móviles vienen con nuevos estándares WLAN que regulan la velocidad y el tipo de transmisión de datos.

Es importante tener presente que la institucion cuenta con un Firewall Fortiget 1100E donde se gestiona y centraliza la administración de la red, los dispositivos previstos para la red WLAN deben contar con integración con la red y políticas existentes, es decir cuando existen puentes (troncales) entre los dispositivos esto puede causar desconexión de los mismos y no administración confiable y oportuna, además de dificultar la administración de varios entornos.

Adicional se debe contemplar que, si bien ya se cuenta con unos puntos de red existentes que se puede utilizar para la instalación, puede existir zonas donde se debe distribuir el cable de red desde el rack de distribución mas cercano y de la manera mas optima, procurando por el cuidado de la infraestructura física de institucion. Es probable que esto implique en algunos casos adecuaciones físicas y estructurales, abrir canaletas, ductos o bandejas para llevar el cable, en algunos casos perforaciones en muros o alguna superficie, instalación de dispositivos en zonas altas o protegidas, obra civil en general.

De acuerdo con el crecimiento, apertura de nuevos programas académicos y adecuación de nuevos espacios dentro de la infraestructura con que cuenta la institución, y estudios realizados de las tecnologías del mercado actual, se considera que la institución debe adquirír nuevos dispositivos para la cobertura del WIFI para la adecuación tecnológica de los nuevos espacios y apoyar las diferentes clases y/o actividades que se sirvan en los mismos.

Una buena infraestructura de red WLAN garantiza velocidades de conexión óptimas, permitiendo una transmisión fluida de datos, descargas y acceso a aplicaciones en la nube sin interrupciones, asegurando que todos los espacios donde se necesita conectividad tengan señal fuerte y estable, evitando zonas muertas ("dead zones") que dificulten el acceso a internet, evitando además desconexiones frecuentes, interferencias o saturación de la red, lo cual es clave para mantener las actividades institucionales de manera fluida, sobre todo para aquellas áreas que cuentan con servicios en línea.

Por todo lo anterior, la Institución Universitaria de Envigado requiere realizar un proceso de contratación para seleccionar a una persona jurídica o natural que lleve a cabo y de manera idónea el cumplimiento del objeto contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de la red WLAN para la Institución Universitaria de Envigado.

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas del proceso

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Dispositivos para el acceso Inalámbrico interno mediana densidad. *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*.	Unidad	**60**
2	Soporte Técnico y garantía por 3 años para dispositivos para el acceso Inalámbrico interno mediana densidad.	Unidad	**60**
3	Dispositivos para el acceso Inalámbrico interno nivel alta densidad. *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*	Unidad	**6**
4	Soporte técnico y garantía por 3 años para Dispositivo para el acceso Inalámbrico interno nivel alta densidad	Unidad	**6**
5	Dispositivo para el acceso Inalámbrico externo *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*	Unidad	**4**
6	Soporte técnico y garantía por 3 años para dispositivo para el acceso Inalámbrico externo	Unidad	**4**
7	Switche de distribución *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*	Unidad	**1**
8	Soporte técnico y garantía por 3 años switche de distribución	Unidad	**1**
9	Transceiver *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*	Unidad	**2**
10	Soporte técnico y mantenimiento de la solución ofertada por 3 años Afinamiento anual de la configuración para la solución inalámbrica - Revisión de la configuración actual - Recomendación de mejores prácticas para ajuste a la configuración - Actualización de firmware (recomendada por el fabricante y estable) - Configuración de la recomendaciones realizadas y activación de nuevas funcionalidades (si aplica) Site survey (estudio en sitio) al año, para la solución de red inalámbrica desplegada. Estudio de cobertura, intermitencia y problemas de señal, mapas de calor, entrega	Unidad	**1**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
	de informe y recomendaciones de mejores prácticas.		
11	Puesta en funcionamiento Cableado certificado, adecuaciones físicas y estructurales necesarias, abrir canaletas, ductos o bandejas para llevar el cable de red, en algunos casos perforaciones entre muros o alguna otra superficie, instalación de dispositivos en zonas altas o protegidas	Unidad	**1**

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Realizar un diagnóstico previo en sitio donde se identifiquen los puntos existentes y nuevas zonas a cubrir con el servicio de WIFI, hacer mapa de calor para determinar la ubicación de nuevos dispositivos y así garantizar que el diseño, instalación y operación de la red sea exitosa. Entregar el informe respectivo al supervisor del contrato.
2. El contratista debe garantizar que los elementos entregados sean nuevos y originales de sus fabricantes, si los equipos entregados son viejos, usados y/o presentan defectos en cuanto a la calidad, fabricación o desempeño, deben ser reemplazados de inmediato por el contratista.
3. Entregar garantía para el switche y APS (dispositivos de acceso inalámbrico internos y externos) de mínimo ser de 3 años por el fabricante.
4. Soportar e incluir licenciamiento necesario de los dispositivos para ser gestionados y controlados de forma centralizada, por la plataforma de FW Fortinet 1100E que actualmente posee la Institución.
5. Entregar los APS (dispositivos de acceso inalámbrico internos y externos) y switche en las cantidades y con las condiciones técnicas señalas en las fichas, estos deberán ser instalados y configurados.
6. Garantizar el transporte de los recursos o elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO, y usar los espacios destinados por la Institución para la ubicación y entrega de estos.
7. El proveedor debe incluir en su propuesta todos y cada uno de los equipos, elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la puesta en correcto funcionamiento de infraestructura tecnológica a implementar.
8. Suministrar todos los elementos complementarios para la instalación y puesta en marcha de los de los bienes a adquirir e instalar.
9. Emplear personal capacitado e informado de las condiciones y requerimientos de cada actividad, a fin de que se garantice con su quehacer una excelente ejecución de las actividades.

10. El contratista deberá garantizar que el personal que realizará la instalación y puesta en funcionamiento de los dispositivos cuenten con las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de las actividades.
11. El contratista realizará adecuaciones físicas y estructurales, tales como abrir canaletas, ductos o bandejas para llevar el cable, en algunos casos perforaciones en muros o alguna superficie, instalación de dispositivos en zonas altas o protegidas, en general adecuaciones de obra civil para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
12. El proveedor debe garantizar el cuidado de la infraestructura física de la institución en caso de intervenir canaletas, ducto, muros o cualquier superficie para llevar el cable.
13. Entregar mapa de red de los APS basado en los mapas estructurales de la institución con sus respectivas ubicaciones y puntos de acceso.
14. Comunicar oportunamente, a quien ejerza la supervisión, sobre circunstancias contractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y; sugerir posibles soluciones, so pena de incurrir en causal de terminación del contrato por incumplimiento.
15. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del contrato, firmar documento de confidencialidad antes de iniciar las actividades.
16. Los bienes se deben entregar instalados y funcionando correctamente, probados al momento de la entrega y con sus respectivos manuales de funcionamiento.
17. Entregar documentación de la implementación de los dispositivos instalados, es decir, manual de usuarios, manual de configuración y capacitar al personal de soporte o quien lo requiera de la IUE acerca del funcionamiento de los mismos.
18. Garantizar la disponibilidad de soporte técnico presencial cuando haya lugar o remoto cuando el diagnóstico así lo permita en un plazo no mayor a 4 horas, con el fin de subsanar o atender requerimientos técnicos que se puedan presentar ya sea en la implementación o durante el tiempo de estabilización. Además del acompañamiento por parte del personal profesional de IUE en toda la implementación y durante la garantía de los equipos.
19. Dentro del periodo de garantía, el contratista suministrará todos los repuestos nuevos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para la IUE, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los bienes.
20. Presentar plan de trabajo de las actividades a desarrollar.
21. Todo el Licenciamiento de los equipos, software y garantía del sistema entregado, debe ser dispuesto a nombre de la institución y se debe adjuntar con la entrega final de la instalación y puesta en operación.
22. Presentar bitácora de actividades de todas las tareas que se desarrollen durante la ejecución del contrato.
23. Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de personal, equipos, partes, instalaciones, puesta en funcionamiento y otros gastos, correrán por cuenta del contratista.
24. Todos los equipos entregados por el proponente deberán cumplir con el protocolo IPV6 y deben cumplir con las RFC mínimas necesarias para garantizar el funcionamiento IPv6 en Consumer Grade Layer 2 switch.

25. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).

26. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22** Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**31** Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales	
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22** Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**26** Equipo de servicio de red	**40** Punto de acceso inalámbrico
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22** Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**26** Equipo de servicio de red	**10** Concentradores o hubs de servicio de red
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**11** Servicios Informáticos	**22** Mantenimiento y soporte de Software	**02** Actualizaciones o parches de software

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE**

($448.164.053) IVA INCLUIDO, soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP0337 del 22 de mayo de 2025, expedido por la analista de presupuesto de la institución.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato y que conforme la Ley sean obligación del contratista corren por cuenta de este, para cuyos efectos la Institución Universitaria de Envigado hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	VALOR TOTAL
CEIUE202-2018	*Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de la red WLAN para la Institución Universitaria de Envigado.*	*2018*	*$206.800.053*
MCIUE 011 - 2022	*Suministro de cuatro (4) access point marca ruckus y sus respectivas licencias, además del soporte y mantenimiento de los equipos de la Red WLAN de la: Institución Universitaria de Envigado.*	*2022*	*$25.299.275*

VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de duración del contrato será de tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, con ocasión al soporte y licenciamiento integrado de los dispositivos.

Parágrafo: Se estima para la entrega y puesta en funcionamiento de los Switches y APS, un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

El presente proceso se surtirá mediante proceso de selección abreviada menor cuantía atendiendo a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta*"

LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:
(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)

DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Institución a través de la Oficina de informática, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0337 del 22 de mayo de 2025, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

En un ÚNICO PAGO correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista realice la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la red WLAN, así mismo la entrega de los certificados de los licenciamientos adquiridos, previa expedición de la respectiva acta de pago expedida por el supervisor del contrato y de conformidad con los valores presentados en la oferta económica.

Parágrafo 1: Aunque la presente contratación sobrepase la presente vigencia fiscal por soporte y garantía, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a que el pago se realizará en su totalidad en la vigencia 2025.

Parágrafo 2: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente,

el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 3: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

XII. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, "por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado"; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.**

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 184 y siguientes, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones la cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso está contemplado para la causación de este impuesto toda vez que su cuantía es superior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) ($298.794.000 en 2025). Así las cosas, atendiendo las disposiciones del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 y las disposiciones del Estatuto Tributario al presente contrato le aplica una causación por este impuesto correspondiente al 0.5% [1]del valor del contrato. El pago de este impuesto **es requisito para iniciar la ejecución** del contrato. El contratista deberá realizar el pago de conformidad con factura emitida por la Oficina de Apoyo Financiero de la Institución y remitir el comprobante de pago en la legalización del contrato.

- ✓ ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)

- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

[1] De conformidad con lo establecido en el artículo 532 del Estatuto Tributario, las entidades públicas están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Cuando en una actuación o documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, estas últimas deben pagar la mitad del impuesto del timbre, es decir, el 0.5%

De acuerdo con lo establecido para la Licitación pública en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.1; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

La Institución Universitaria de Envigado, evaluara las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. FACTOR ECONÓMICO	**60 puntos**
Menor Valor	
2. FACTOR TÉCNICO	**28.5 puntos**
A. Certificación en Seguridad de Redes de la tecnología	10 puntos
B. Capacitación en tecnologías de WIFI	10 puntos
C. Evaluaciones de seguridad	8.5 puntos
3. FACTOR LEGAL	**11.5 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Acreditación Vinculación Trabajadores con Discapacidad	1 punto
Emprendimiento de Mujeres	0.25puntos
MiPymes	0.25 puntos
TOTAL	**100**

1. CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO. (HASTA 60 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo SESENTA (60) puntos a la oferta que presente menor valor.

Menor valor
Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Institución Universitaria de Envigado, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para la asignación de este puntaje el proponente deberá presentar el ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA publicado por la Institución Universitaria de Envigado en formato "Libro de Excel (*.xlsx)", en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar. En caso de no aportarlo, no recibirá puntaje.

2. **CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO: se otorgará un máximo de 28.5 puntos**

A. CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD DE REDES DE LA TECNOLOGÍA. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

De acuerdo con las actividades a desarrollar en el contrato, el oferente que ofrezca a la Institución como valor agregado una (01) capacitación con su respectiva Certificación en Seguridad de Redes inalámbricas, en la que se capacite de manera efectiva a uno de los profesionales del área de Informática, en protección y seguridad de redes y aplicaciones, gestión y supervisión de los productos y soluciones de seguridad de red. (El profesional que recibirá la capacitación será determinado por el supervisor del contrato)

Nota 1: Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se comprometa a realizar la certificación.

Nota 2: Al proponente se le otorgará el total de los puntos correspondientes al criterio técnico, en caso de que el oferente no ofrezca la capacitación ***obtendrá cero (0) puntos***.

Nota 3: La no presentación certificada o presentarla sin la firma del representante legal, será causal de no otorgamiento de puntaje.

Nota 4: Por ser un valor agregado esta certificación no generará un valor adicional para la IUE, estará a cargo del proponente.

B. CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE WIFI. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

De acuerdo con las actividades a desarrollar en el contrato, el oferente que ofrezca a la Institución como valor agregado Capacitación en tecnologías de WIFI, la cual permita entregar los conocimientos necesarios para implementar, configurar y solucionar problemas de redes LAN inalámbricas seguras y gestionadas, abarcando desde los conceptos básicos hasta las mejores prácticas avanzadas.

PERSONAL	PUNTOS
1-2 personas	5 puntos
3-4 personas	10 puntos

Nota 1: Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se comprometa a realizar la certificación indicando el número de personas a capacitar.

Nota 2: Al proponente se le otorgará el puntaje correspondiente al criterio técnico de acuerdo con el número de personas a capacitar, en caso de que el oferente no ofrezca la capacitación ***obtendrá cero (0) puntos***.

Nota 3: La no presentación certificada o presentarla sin la firma del representante legal, será causal de no otorgamiento de puntaje.

Nota 4: Por ser un valor agregado esta capacitación no generará un valor adicional para la IUE, estará a cargo del proponente.

C. EVALUACIONES DE SEGURIDAD. (MAXIMO 8.5 PUNTOS)

De acuerdo con las actividades a desarrollar en el contrato, el oferente que ofrezca a la Institución como valor agregado realizar una evaluación de seguridad con el respectivo informe de resultados a dos (02) activos de información los cuales serán definidos por la institución una vez adjudicado el contrato se le otorgará el puntaje.

Nota 1: Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se comprometa a realizar la certificación.

Nota 2: Al proponente se le otorgará el total de los puntos correspondientes al criterio técnico, en caso de que el oferente no ofrezca evaluación de seguridad ***obtendrá cero (0) puntos***.

Nota 3: La no presentación certificada o presentarla sin la firma del representante legal, será causal de no otorgamiento de puntaje.

Nota 4: Por ser un valor agregado esta evaluación no generará un valor adicional para la IUE, estará a cargo del proponente.

3. CALIFICACIÓN FACTOR LEGAL, se otorgará un máximo de 11.5 puntos

A. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. **Son Bienes Nacionales:** Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

2. **Son Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

3. **Bienes y servicios de Trato Nacional:** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.
b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. **Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:** La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.
   La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Asignación de puntajes de Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

1. Los proponentes que ofrezcan servicios o bienes o trato nacionales obtendrán un puntaje de **“10” puntos.**

2. Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorporen componente nacional:
   - Si el proponente ofrece servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de **“5” puntos**.
   - Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de **“0” puntos**.
   - Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de **“0” puntos**.

Nota: La acreditación de **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

→ Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual** y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el **porcentaje mínimo del 40%** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos**. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.**

B. ACREDITACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, es decir, 1 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla: Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. (Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 392 de 2018).

NOTA: SE ACREDITA MEDIANTE CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL DEL PROPONENTE.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) - (0.25 PUNTOS)

Se le otorgará un total de 0.25 PUNTOS al proponente que acredite alguno de los supuestos delartículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeresaquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres hanmantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas conla dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

D. INCENTIVO MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS).

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi Pyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:
Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en

sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; **Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación.**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión** de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia .

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato.

(ANEXO MATRIZ DE RIEGO)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de

una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) **Garantía de seriedad de la oferta**: Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA DÍAS (90) días calendario, contados a partir de la presentación de esta.

Se dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimiento, empresa de mujeres y MiPymes:

- ✓ ***Valor* Garantía de seriedad de la oferta*:*** *Diez (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación*

b) **Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

c) **Calidad de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

d) **Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

XVIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[2]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A

[2] todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[2]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
CANADÁ		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.021.836.954** servicios de construcción desde **$25.545.923.858**	NO	N/A	N/A
COREA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	**REINO UNIDO**	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.071.354.018** Servicios de construcción desde **$26.783.850.461**	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE						
ISRAEL		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a MiPymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para

excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA

EL proponente deberá acreditar certificación de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior a 4PO (4 Veces el presupuesto oficial) del presente proceso expresado en SMMLV, con objetos similares o iguales al objeto o alcance del contrato a suscribir. o que dentro de su alcance tengan algunas de las siguientes actividades similares:

- Servicios de firewall y/o seguridad perimetral.
- Suministro de equipos para red y/o Switchs de red.
- Suministro de equipos de wifi y/o APs
- Servicios de redes y/o Implementación de networking

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en los 3 códigos especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC, los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP**

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA ***EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES.***

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

- EL proponente deberá acreditar certificación de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior a 3PO (3 Veces el presupuesto oficial) del presente proceso, expresado en SMMLV, con objetos similares o iguales al objeto o alcance del contrato a suscribir. o que dentro de su alcance tengan algunas de las siguientes actividades similares:

- Servicios de firewall y/o seguridad perimetral.
- Suministro de equipos para red y/o Switchs de red.
- Suministro de equipos de wifi y/o APs
- Servicios de redes y/o Implementación de networking

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados por lo menos dos (2) de los códigos especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC, los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.

2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.

IDONEIDAD

a) El proponente deberá certificar mediante documento expedido por el fabricante que es partner de los switches y de los APS (dispositivos de acceso inalámbrico) a ofertar.

b) CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS: El proponente deberá adjuntar en su propuesta Certificación expedida por el fabricante, donde se acredite al oferente como Partner o Distribuidor autorizado de los bienes ofertados (dispositivos de acceso inalámbrico y switche de distribución) dentro del presente proceso de selección. La certificación debe estar vigente y no debe ser expedida con una antelación superior a dos (2) meses a la fecha de cierre del proceso.

c) El proponente deberá anexar la ficha técnica de los dispositivos ofrecidos para el acceso inalámbrico y el switche de distribución, con el fin de verificar que las fichas técnicas ofrecidas cumplan con lo solicitado por la institución.

d) **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[3]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Un (1) Líder de proyectos	**Ingeniero de sistemas, electrónico o informático o áreas afines, con matrícula profesional vigente.** **Con especialización en Gerencia de proyectos y/o especialización en Telecomunicaciones** Con certificación en Profesional Network Security o superior, o su equivalente en la marca oferente. (También deberá aportar los antecedentes profesionales).	**100%**	▪ Con Experiencia profesionale mínima de 10 años contados a partir de la matricula profesional, dentro de los cuales deberá contar con Dos (2) años de experiencia en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso de selección. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por la empresa donde se prestaron los servicios.	Rol de Gerente de proyectos para coordinar todas las actividades inherentes de la red inalámbrica
Profesional de despliegue:	**Ingeniero de sistemas, electrónico o informático o áreas afines, con matrícula profesional vigente.** Con certificación en Specialist Network Security o superior, o su equivalente en la marca oferente. (También deberá aportar los antecedentes profesionales).	**100%**	▪ Con Experiencia profesional mínima de 8 años contados a partir de la matricula profesional, dentro de los cuales deberá contar con ▪ Dos (2) años de experiencia en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso de selección. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por la empresa donde se prestaron los servicios.	Ingeniero encargado de la instalación, configuración y puesta en marcha de los APS y switche

[3] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[3]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Tecnólogos o Técnicos de despliegue	**Tecnólogo o Técnico de sistemas, electrónico, informático o áreas afines, con matrícula profesional vigente.** Con certificación en Profesional Network Security o superior, o su equivalente en la marca oferente. (También deberá aportar los antecedentes profesionales).	**100%**	▪ Un (1) año de experiencia en proyectos relacionados con el objeto del contrato La experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por la empresa donde se prestaron los servicios.	Tecnólogo o técnico de apoyo de la instalación, configuración y puesta en marcha de los APS y switche

Nota: Este personal es requisito **para la habilitación** del presente proceso. Para la acreditación de este, el proponente deberá:

1. Aportar las hojas de vida, registros, matriculas o tarjetas profesionales (cuando aplique), titulaciones y certificaciones de experiencia y demás necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido**.**
3. Aportar certificados que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, profesionales de la salud, entre otros). En los casos en los que aplique.

XX. ANEXOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Cotizaciones.
4. Matriz de Riesgos
5. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
VIVIANA YISEL VÉLEZ SALAZAR
Jefe Oficina de Informática
IUE